

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00322-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

El traslado de las excepciones de mérito fue descorrido por la demandante. (c. digital 28).

Al tenor del artículo 443 – 2º del CGP, en concordancia con los artículos 392, 372, 373 *ibídem* y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ, se señala la hora de las 02:30pm del día 26 del mes de mayo del 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL EJECUTANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Interrogatorio de parte: De FIDELIGNA CADENA de MEDINA y GIOVANNA IVETTE MEDINA CADENA._

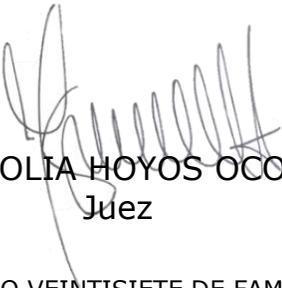
DE LA EJECUTADA FIDELIGNA CADENA de MEDINA

No contestó la demanda

DE LA EJECUTADA GIOVANNA IVETTE MEDINA CADENA

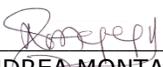
No presentó ni solicitó pruebas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 066 FECHA 27-ABRIL-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria